



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MPHCO/O

Huánuco, 18 de octubre de 2023.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023; el Dictamen de Comisión N° 04-2023-CDUOP, del 13 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 753-2023-MPHCO-GAJ, del 10 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01174-2023-MPHCO-GDLOT, del 10 de octubre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 2489-2023-MPHCO-GPP-SGP, del 04 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 01129-2023-MPHCO-GDLOT, del 27 de setiembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**". Y el numeral 26, **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", seguidamente el sub numeral 2.1, del numeral 2 del Art. N° 80 de la Ley en mención señala "Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio", siendo ello así, tenemos que, la firma del convenio tien por fin contar con un vehículo cisterna para dotar del servicio de agua potable a la población de los asentamientos humanos y población vulnerable de Huánuco, permitiendo así, cubrir la necesidad de buena parte de la población huanuqueña contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida, convenio que cuenta con el informe favorable del área técnica y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la sostenibilidad del compromiso asumido por la entidad edil, hecho por el cual estando enmarcado el proyecto de convenio a la Ley antes citada resulta procedente su suscripción.

Que, por otra parte, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General -DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de autos se tiene que, con Informe N° 01129-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 27 de setiembre del 2023 el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la entidad edil emite opinión favorable para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Beneficencia Huánuco, adjuntando para ello el proyecto del mencionado convenio, convenio cuya finalidad es la dación de parte de la Beneficencia Huánuco a la Municipalidad en uso de un vehículo cisterna de placa de rodaje N° F6U-740, para dotar de agua potable a los asentamientos humanos y la población vulnerable de la provincia de Huánuco, asumiendo para ello la entidad edil el compromiso de mantener operativo dicho vehículo, cubrir el costo que genere su reparación y mantenimiento y realizar otras acciones tendientes a brindar la seguridad de dicho vehículo.

Que, mediante Informe N° 2489-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 04 de octubre del 2023 el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad edil, emite informe de disponibilidad Presupuestal para asumir el costo de mantenimiento y reparación del Vehículo Cisterna de Placa N° F6U-740, objeto de la cesión en uso que dará la Beneficencia Huánuco, información que es comunicada por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la entidad mediante Informe N° 01174-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 10 de octubre del 2023.

Que, a través del Informe Legal N° 753-2022-MPHCO-GAJ, del 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Sociedad de Beneficencia Huánuco, por resultar beneficioso para la entidad edil y sobre todo para la población huanuqueña.

Que, con Dictamen N° 04-2023-CDUOP, del 13 de octubre de 2023, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar y suscribir el Convenio Interinstitucional antes mencionado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 04-2023-CEMA, del 13 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.– **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUÁNUCO"**, cuyo objeto es efectuar la reparación y mantenimiento del vehículo cisterna de Placa de Rodaje N° F6U-740, a fin de dotar de agua a los asentamientos humanos y personas vulnerables de la provincia de Huánuco, así como para el regado de calles o vías de acceso a la jurisdicción provincial.





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos competentes de esta Comuna, y al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

07 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERKOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL